

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

RESOLUCIÓN INT/519/2017, de 10 de marzo, por la que se incluye la actividad Transsegre en el ámbito de aplicación del epígrafe A del anexo I del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas.

El Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas, determina, entre otros aspectos, el catálogo y tipo de centros obligados a disponer de un plan de autoprotección.

Entre estas actividades, hay tipologías genéricas de diferentes actividades que, en el caso de los actos de pública concurrencia, se establecen en función del aforo o público previsto, en función de las características del espacio donde se prevé celebrar el acto y en función de su ubicación.

Ninguna de las categorías incluidas en el anexo I del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, mencionado, se corresponde con las características y peculiaridades que presenta la actividad Transsegre. Esta actividad, de carácter festivo, incluye el descenso por el río Segre con embarcaciones caseras y actos diversos (conciertos y acampada, principalmente).

Sin embargo, los artículos 3.2 y 16.a) del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, establecen que mediante resolución del director general de Protección Civil se pueden incluir en el ámbito de aplicación del epígrafe A del anexo I del citado Decreto, y considerando los criterios del anexo VIII, nuevas actividades, instalaciones o dependencias que presenten un riesgo especial.

El anexo VIII del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, dispone como uno de los criterios genéricos a tener en cuenta a la hora de incluir las actividades en el anexo I, que se trate de elementos vulnerables y muy vulnerables ubicados en las zonas de riesgo definidas por los planes de protección civil elaborados por la Generalidad, de acuerdo con la naturaleza de cada riesgo. Asimismo, otro de los criterios genéricos a tener en cuenta es el especial riesgo que presente la actividad para la población interior o exterior.

Considerando que del Plan especial de emergencias por riesgo de inundaciones en Cataluña se desprende la vulnerabilidad de esta actividad;

Considerando que esta actividad implica la concentración de un número elevado de personas que realizan pruebas acuáticas en el propio río (descenso del río con embarcaciones caseras) e implica también otros actos asociados (zona de acampada y conciertos al aire libre);

Considerando que, debido a las características del evento, se originan desplazamientos por carreteras secundarias que se colapsan con facilidad;

Considerando el histórico de incidencias registradas en la actividad Transsegre desde el año 1989 hasta la actualidad;

De acuerdo con todo lo que se ha expuesto y de conformidad con las funciones que me atribuyen los artículos 3.2 y 16.a) del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección y se fija el contenido de estas medidas,

Resuelvo:

–1 Incluir la actividad Transsegre en el Catálogo de actividades y centros de interés para la protección civil de Catalunya, establecido en el epígrafe A del anexo I del Decreto 30/2015, de 3 de marzo. A efectos de lo que establece el anexo III del citado Decreto, la actividad Transsegre tiene el carácter de actividad puntual y debe enviar al Sistema de Emergencias Médicas (SEM) un plan operativo sanitario (dispositivo de riesgo previsible), en un plazo máximo de quince días hábiles, que incluya los mecanismos de coordinación entre el prestatario

CVE-DOGC-B-17074054-2017

del servicio sanitario y el Centro Coordinador del SEM, el número de recursos humanos y materiales y la planificación de las posibles evacuaciones a los centros hospitalarios.

–2 Notificar esta Resolución al titular de la actividad.

–3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 10 de marzo de 2017

Joan Delort Menal

Director general de Protección Civil

(17.074.054)